

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 695-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 17323-2015 de fecha 18.08.2015 presentado por ROXANA TRUJILLO RAMIREZ, identificada con DNI Nº 09691797, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LUIS ENRIQUE NUNURA PARRAVICINE, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LUIS ENRIQUE NUNURA PARRAVICINE y ROXANA TRUJILLO RAMIREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Enero del año 1993;

Que, con Expediente № 10895-2015 de fecha 18.05.2015, LUIS ENRIQUE NUNURA PARRAVICINE y ROXANA TRUJILLO RAMIREZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley №29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 514-2015-ALC/MVES de fecha 27.05.2015

Que, mediante Informe Nº 543-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 18.08.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 514-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 17323-2015; asimismo, con Informe Nº 629-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LUIS ENRIQUE NUNURA PARRAVICINE y ROXANA TRUJILLO RAMIREZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Enero del año 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de dita El Salvador

Losano Garo Geode

RÓSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

. Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia



